



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICCIÓN RAD. 91-001-40-03-001 2022-00233-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE CARLOS HERRERA MENDEZ
DEMANDADO FANNY EUNICE SORIA ROJAS

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso referenciado con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido de los memoriales visibles a archivo 16 del Cuaderno A, proceso digital, poder y escrito de terminación suscrito entre las partes, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se recocerá personería para actuar; se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega del título ejecutivo base de recaudo a la parte demandada, el pago a la parte accionante de la suma de \$3'300.000.00 M.L.; la devolución de cualquier suma de dinero adicional retenida a la demandada y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1º. RECONOZCASE personería al Dr. JULIO ANDRES MARTINEZ BERMUDEZ como apoderado de la parte demandante conforme los términos y para los efectos contenidos dentro del memorial poder conferido.

2°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3°. ORDENASE la entrega a la parte demandada, a cargo de la parte demandante, del título ejecutivo base de recaudo en este proceso con las constancias de pago total.

4°. ORDENASE el pago a la parte demandante de la suma de TRES MILLONES TRES CIENTOS MIL PESOS (\$3'300.000.00) M/L, que están consignados en la cuenta del juzgado.

5°. ORDENASE la devolución, en el evento de existir, de cualquier suma de dinero adicional descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.

6°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **17 de abril de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **30.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a746debf74b074f9c53864a325a1716aebc09c276aebf3d5db7a4079d8f7aae7**

Documento generado en 14/04/2023 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>